

L.R.A. C/ L.M.E. S/ MODIFICACION DE ACUERDO

VI-01384-F-2025

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.-

Proveyendo escrito de fecha 06/03/2026: Agréguese a autos el comprobante de pago acompañado y téngase por contestado el traslado conferido en fecha 20.02.2026.

Proveyendo escrito de fecha 10/03/2026: Téngase presente la situación denunciada y estese a lo que se dispone.

Habiendo vencido el traslado de la liquidación conferido en fecha 20.02.2026, sin que haya opuesto objeción alguna, en los términos del art. 25 del CPF,

RESUELVO:

I.-Tener presente el comprobante de pago parcial acompañado por el alimentante.

II.- Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y por así corresponder, la liquidación practicada en fecha 19.02.2026 por la suma de \$1.228.997,21 correspondiente a las cuotas alimentarias provisorias adeudadas correspondiente a los meses de septiembre de 2025 a febrero de 2026, liquidados al 19.02.2026.

II.- De la propuesta efectuada por el alimentante, respecto a la diferencia adeudada, córrase traslado a la contraparte por el término de ley.

III.- Tener presente la situación denunciada por la parte actora.

IV.- Hacer saber a M.E.L. que NO PUEDE realizar actos de violencia -en cualquiera de sus formas- física, verbal y/o emocional contra sus hijos A.N.y.J.J.L.L..

V.- A la intimación peticionada, estese al traslado conferido precedentemente.

VI.- Vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

VII.- Regístrese, protocolícese y notifíquese conforme art. 120 CPCC.

MARÍA LAURA DUMPÉ

JUEZA